

INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO PRESUPUESTO DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley R.H.L., y el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de dicha ley, se emite el siguiente informe:

1.- Las Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto han sido las siguientes:

Tasa por expedición de documentos administrativos: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2019 y el avance conocido del 2020.

Tasa participación pruebas selectivas: La previsión de este tipo de ingresos se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2019 y teniendo en cuenta las pruebas selectivas a realizar a lo largo del ejercicio 2020.

Tasa por la prestación de servicios catastrales y confección de recibos: La previsión de estos ingresos se ha realizado según el siguiente planteamiento: Para el próximo ejercicio de 2021 se pretende poner en marcha el Convenio de Encomienda de Gestión con la Dirección General de Catastro, para la gestión de los Catastros de Rustica y Urbana, para ello, se va a contratar con empresas especializadas actualización catastral de municipios, por lo que evidentemente se devengarán tasas a favor de este Organismo, por la prestación de los servicios. Además, se pretende poner en marcha la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Gestión Catastral respecto de las modificaciones catastrales que realiza este Organismo con sus propios medios.

Intereses de demora: La previsión de este tipo de ingresos que recoge los posibles intereses de demora que se recauden en el proceso de recaudación ejecutiva de derechos propios. Se ha realizado tomando como base lo recaudado a lo largo del ejercicio 2019 y el avance conocido del 2020.



Tasa por gestión/recaudación en voluntaria: Para su cálculo se han considerado los cargos reales que por los distintos conceptos y entidades, a lo largo del ejercicio 2020, se han encomendado al O.A.R.G.T. para su cobro.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía voluntaria, se ha usado para su cálculo la media ponderada resultante de las distintas tarifas de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, modificada en el presente ejercicio, en función de la previsión de recaudación de las distintas entidades delegantes y de su tipología.

Tasa por recaudación en ejecutiva: Se ha partido de la cifra de cargos totales en ejecutiva prevista para el ejercicio 2020, considerando esta como la suma de los cargos directos en ejecutiva y los pases a ejecutiva de deudas cargadas en voluntaria.

Previendo un incremento de esta cifra y estimando un porcentaje de recaudación superior al del presente ejercicio, debido fundamentalmente a la mejora de los procedimientos y a la mejora de la situación económica y en consecuencia, de la capacidad de pago de los obligados.

En cuanto al premio de cobranza a percibir por el Organismo respecto a la recaudación en vía ejecutiva se ha tomado el establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Recaudación del OARGT, que consiste en el 100% del recargo de apremio para el grueso de los ayuntamientos y un porcentaje variable entre el 50% y el 100% de los intereses de demora. También se ha tenido en cuenta lo establecido en los Convenios vigentes con la Junta de Extremadura y los porcentajes especiales sobre recargos recogidos en los convenios formalizados con los ayuntamientos de Cáceres y Plasencia.

Colaboración en la Gestión catastral: No se recoge en este concepto ningún tipo de recaudación, ya que el Convenio que se mantenía con el Ayuntamiento de Cáceres, ha finalizado.

Recuperación de costas de procedimiento: Se recogen a través de este concepto las costas que se recuperan en el procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y que se han previsto en 406.350,45 euros en función del coste real de los gastos realizados en expedientes que posteriormente pueden ser recuperados en el proceso



recaudatorio. Este concepto experimenta un aumento del -7,9657% respecto al ejercicio anterior al tener en cuenta lo realmente recaudado por este concepto en el ejercicio 2019 y en lo que va del ejercicio 2020.

Ingresos patrimoniales: Se han calculado en función de las previsiones de tesorería tal como se detalla en el extracto de cuenta provisional que se adjunta y teniendo en cuenta un tipo de interés para los saldos deudores del 0,50% y para los saldos acreedores del 0,30% (EURIBOR a 3 meses medio previsto).

2.- En relación a las operaciones de crédito:

Este Organismo deberá concertar una operación de tesorería por plazo no superior a un año y en los términos establecidos en el artículo 149.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por importe no superior a 18.000.000 euros.

3.- En relación con la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto, se puede extraer de un análisis del siguiente cuadro, donde se aprecia que el presupuesto esta nivelado:

<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>
7.018.000,00	7.018.000,00

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el proyecto de presupuesto se ajusta a la normativa vigente y no pone en peligro el cumplimiento de los objetivos y obligaciones exigibles al Organismo.

Cáceres a fecha de la firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE.

(Resolución Delegación 02/09/2020)

Fdo: Carlos Carlos Rodríguez

